



Universidad
Católica Nordestana
UCNE

REGLAMENTO PROFESORAL Y CARRERA DOCENTE

San Francisco de Macorís,
República Dominicana
Año 2025





Reglamento Profesor y Carrera Docente

Universidad Católica Nordestana
UCNE

San Francisco de Macorís, R.D.

Revisión y Actualización 2025:

Publicación 2026

12va. Edición

San Francisco de Macorís, R.D.

Consejo Ejecutivo:

Rvdo. P. Dr. Isaac García de la Cruz: Rector

Dr. Martín Ortega Then: Vicerrector Académico

Dr. Juan Castillo Castillo: Vicerrector Postgrado e Investigación

Dr. Freddy Martínez: Vicerrector Administrativo y Financiero

Comisión de Revisión y Actualización:

Dr. Martín Ortega Then

Dr. Juan Castillo Castillo

Ing. Juan José Bello Fráncisco, M.A.

Lic. Luis Alberto Bonilla, M.A.

Dr. Romer Concepción Gutiérrez

Dr. Luis César Ruíz

Comisión de Redacción y Estilo:

Ing. Juan José Bello Fráncico, M.A.

Lic. Luis Alberto Bonilla, M.A.

Licda. Miguelina Marleny García T.

Dr. Luis César Ruíz

Lic. Apolinar Escolástico, M.A.

Lic. Frelkyn Manuel Jiménez, M.A.

Coordinación:

Dr. Juan Castillo Castillo

Dirección:

Dr. Martín Ortega Then

Aprobado por:

Consejo Académico

Diseño de Portada y Diagramación:

Licda. Esther Rojas Peña

Jorge Luis de León Regalado

Impresión:

Economato UCNE

INTRODUCCIÓN

Reglamento Profesoral y Carrera Docente

La Universidad Católica Nordestana, UCNE, como institución de estudios superiores, logrará cumplir con su Filosofía, alcanzar sus objetivos en la medida que sus integrantes –autoridades, empleados, docentes y estudiantes–, cada uno en su área específica, lleven a cabo su misión conforme a los propios fines de la Universidad como entidad de educación superior.

La calidad de la docencia constituye un factor determinante en el quehacer de la Academia, pues de ella depende no solo su proyección, sino también su sostenibilidad y garantía de continuidad en la formación de profesionales íntegros y competentes. En este sentido, la función docente se erige como el eje articulador de los procesos de enseñanza-aprendizaje, investigación y vinculación, incidiendo directamente en la pertinencia, relevancia y trascendencia social de la educación superior.

La excelencia académica, entendida como compromiso institucional, exige contar con un cuerpo profesoral altamente calificado, en constante actualización pedagógica, científica y tecnológica, capaz de responder a los desafíos de un entorno dinámico y globalizado. En consecuencia, la calidad de la docencia no se limita a la transmisión de conocimientos, sino que implica la formación integral del estudiante, el desarrollo de competencias, valores y actitudes, así como la promoción del pensamiento crítico, la innovación y la investigación.

El presente Reglamento Profesoral y de Carrera Docente constituye un instrumento normativo del quehacer docente, con la finalidad de establecer los procesos de reclutamiento, selección, promoción, permanencia y evaluación de los mismos; así como también, sus deberes, derechos, aspectos éticos y la relación con el estudiante, quien constituye la razón de ser la Institución.

CONSIDERANDO: Que la Universidad Católica Nordestana, UCNE, es una institución de educación superior, cuyos objetivos se concretizan en su filosofía, misión, visión, así como también, en los valores en los que se sustenta y por los que se orienta.

CONSIDERANDO: Que la Universidad Católica Nordestana, UCNE, con su filosofía, fundamentada en el humanismo cristiano, procura por medio de su quehacer educativo, científico y tecnológico, contribuir al desarrollo integral del ser humano.

CONSIDERANDO: Que la Universidad Católica Nordestana, UCNE, en su visión, procura ser reconocida por la alta calidad de sus egresados, la excelencia académica, sus aportes al desarrollo científico, tecnológico y la promoción de los valores humanos y del medio ambiente.

CONSIDERANDO: Que la Universidad Católica Nordestana, UCNE, en su acción docente, investigativa, de vinculación y gestión administrativa, se sustenta en la promoción de los valores científicos, éticos, culturales y cristianos; resaltando entre estos: la excelencia académica, dignidad de la persona humana, espiritualidad, responsabilidad, credibilidad, honestidad y bien común.

CONSIDERANDO: Que la Universidad Católica Nordestana, UCNE, fundamentada en su filosofía humanista, procura la formación integral de la persona. En este sentido, se siente comprometida de manera permanente con el crecimiento profesional y la promoción de sus docentes.

CONSIDERANDO: Que, la Universidad Católica Nordestana, UCNE, para garantizar la permanente calidad y excelencia de su quehacer, y para cumplimiento de su misión, sus valores y objetivos, deberá establecer un instrumento que norme, oriente y regule la actividad docente.

CONSIDERANDO: Que la Universidad Católica Nordestana, UCNE, a los fines de lograr su misión en la sociedad, contará con un cuerpo docente idóneo, con las competencias profesionales, morales y éticas apropiadas al perfil que exige esta institución académica. Esta Casa de Altos Estudios, por medio del presente Reglamento, crea la Carrera Docente.

CONSIDERANDO: Que para la Universidad Católica Nordestana, UCNE, la Carrera Docente consiste en el proceso que una persona recorre como docente, desde su incorporación, permanencia y desvinculación de la gestión académica, laboral e institucional, así como en su reglamentación en todos sus aspectos.

CONSIDERANDO: Que la aprobación y aplicación de este Reglamento favorece la institucionalización, proyección y valoración de la labor desarrollada por los docentes destinados a implementar los programas de preparación profesional de los Egresados de la Universidad Católica Nordestana, UCNE.

Vista: La Ley 139-01 de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, del 13 de agosto de 2001.

Visto: EL Reglamento de las Instituciones de Educación Superior, IES, de mayo de 2004.

Visto: El Reglamento de Evaluación de la Calidad de las Instituciones de Educación Superior, de junio de 2006.

Visto: El Reglamento Profesoral y de Escalafón Profesoral de 2004 y 2011.

Visto: El Reglamento para la Evaluación y Aprobación de Carreras a Nivel de Grado, de julio de 2013.

Visto: Los Estatutos Fundamentales de la UCNE, año 2022.

Visto: El Reglamento Académico de la UCNE de 2015 y 2022.

RESOLUCIÓN: No. 002 /2025

DE FECHA: 20 de febrero del 2025

Que aprueba por unanimidad de los miembros del Consejo Académico de la Universidad Católica Nordestana, el Reglamento Profesor y Carrera Docente.

El Honorable Consejo Académico de la Universidad Católica Nordestana, UCNE, en pleno ejercicio de sus funciones, aprueba mediante Resolución No. 002/2025, el presente Reglamento Profesor y Carrera Docente, que norma todo lo relativo al quehacer docente.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto del Presente Reglamento. El presente Reglamento crea la Carrera Docente de la Universidad Católica Nordestana, UCNE, e instituye los requisitos indispensables para el ingreso y permanencia en la Carrera Docente de esta Institución.

Artículo 2.- Definición de la Carrera Docente. Consiste en el proceso que una persona recorre como docente en la UCNE, desde su incorporación hasta su desvinculación de la gestión académica, laboral e institucional.

Artículo 3.- Objetivos de la Carrera Docente. Al crear la carrera Docente, la Universidad Católica Nordestana, UCNE, procura lograr los objetivos que se enumeran a continuación:

- a) Fomentar en los docentes los principios y valores sobre los cuales se fundamenta la filosofía de la Universidad Católica Nordestana (UCNE).
- b) Establecer criterios y procedimientos para el ingreso, permanencia, evaluación, seguimiento, retención y desvinculación de la carrera docente.
- c) Garantizar que el proceso docente se desarrolle bajo los más altos estándares de calidad, conforme a los lineamientos de competitividad nacional e internacional, propiciando aprendizajes permanentes, coherentes con la filosofía, misión y visión de la UCNE.

d) Establecer los mecanismos que definen los derechos y deberes de los docentes, así como también, fortalecer los principios éticos sobre los cuales deberán conducirse dentro y fuera de la Institución.

e) Garantizar una digna retribución e incentivos, de acuerdo con las categorías que se establecen en el presente Reglamento.

f) Establecer políticas y procedimientos para propiciar la formación académica de postgrado y la capacitación pedagógica continua de los docentes.

Artículo 4.- Del Perfil del Docente de la UCNE. La Universidad Católica Nordestana (UCNE), consciente de la trascendencia de la labor docente y su responsabilidad en la sociedad, asume por perfil las actitudes, formación académica, cualidades ético-morales y equilibrio psicológico que definen el tipo de maestro adecuado para desempeñar su rol desde una perspectiva humanística cristiana.

Párrafo I. Características que debe reunir todo docente de la UCNE:

a) Estar identificado con la filosofía, misión, visión y objetivos de la Academia.

b) Poseer una cultura cimentada en los principios humanísticos y éticos, y estar comprometido con la difusión de los mismos.

c) Poseer vocación para la enseñanza y habilidades para comunicarse eficazmente.

d) Gozar de liderazgo en su área profesional.

- e)** Mantener equilibrio emocional dentro y fuera del aula.
- f)** Respetar la diversidad de criterios.
- g)** Mostrar una actitud receptiva hacia la superación permanente y los cambios que se producen en su área.
- h)** Demostrar amplios conocimientos de su área profesional.
- i)** Poseer capacidad para involucrarse en el proceso pedagógico que permita el crecimiento del estudiante en el ámbito científico, tecnológico, espiritual y social.
- j)** Poseer habilidades didácticas (dominar los procesos de planificación, de selección y empleo de estrategias de aprendizaje y de evaluación).
- k)** Desarrollar la docencia en un clima de respeto, participación y cooperación.
- l)** Ser una persona sensible ante las necesidades del entorno.
- m)** Mostrar actitud para la investigación científica y la producción intelectual.
- n)** Actuar en el ámbito externo e interno, apegado a los principios morales y éticos.

DEL PROCEDIMIENTO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DEL PERSONAL DOCENTE

Artículo 5.- Procedimiento de Reclutamiento. Los Decanos o Directores de Escuelas, informarán a las autoridades académicas, al cuerpo docente y a la comunidad en general, a través del Departamento de Gestión del Personal Docente, las áreas o asignaturas que requieren ser cubiertas, a fin de que los aspirantes depositen sus currículums vitae y un aval de salud física y mental en la escuela correspondiente, dentro del plazo establecido. (Ver Procedimiento de Reclutamiento y Selección del Personal Docente).

Artículo 6.- Procedimiento de Selección. El Decano o Director de Escuela recibe los expedientes y los remite al Director del Departamento de Gestión del Personal Docente, quien revisa los currículos vitae de los aspirantes a docentes para comprobar si cumplen con los requisitos establecidos, de entre los cuales se seleccionará una terna. (Ver Procedimiento de Reclutamiento y Selección del Personal Docente)

Párrafo I. Los candidatos preseleccionados serán recomendados a la Vicerrectoría Académica, para ser evaluados por la Comisión Evaluadora.

Párrafo II. La Comisión Evaluadora ponderará los méritos del candidato, de acuerdo a los criterios establecidos en el Artículo 9 del presente Reglamento.

Párrafo III. Se seleccionará al candidato que obtenga mayor puntuación en la evaluación.

Párrafo IV. La Vicerrectoría Académica remite al Rector una correspondencia con los datos del docente seleccionado para su contratación final.

DEL INGRESO A LA CARRERA DOCENTE

Artículo 7.- Requisitos y Documentos para Ingresar como Docente a la UCNE. Los requisitos para ingresar como docente son los siguientes:

- a)** Formulario o aplicación de solicitud para el personal docente.
- b)** Carta de solicitud de ingreso como docente a la UCNE.
- c)** Poseer grado de maestría o doctorado en el área que solicita, según lo establecido en la Ley 139-01 del MESCYT.
- d)** Poseer un mínimo de un (01) año de experiencia académica y/o profesional.
- e)** Cumplir con las características señaladas en el perfil del docente.
- f)** Currículum vitae con la documentación probatoria de la formación académica (copias de títulos obtenidos y cursos realizados).
- g)** Fotocopia de la cédula de identidad y electoral; en el caso de ser extranjero, pasaporte actualizado.
- h)** Certificado médico de salud.

i) Dos (02) fotografías 2x2.

j) Certificación de No Antecedentes Penales, expedida por la Procuraduría General de la República.

k) Poseer, como mínimo, título de maestría en un área afín a la asignatura para la cual se postula.

l) Certificación de experiencia profesional y/o profesoral.

m) Tres (03) cartas de referencias personales.

n) Haber obtenido la aprobación de la Comisión Evaluadora.

Artículo 8.- De la Integración de la Comisión Evaluadora.

La Comisión Evaluadora estará integrada por:

a) Vicerrector Académico.

b) Decano o Director correspondiente.

c) Director de Gestión del Personal Docente.

d) Director de Orientación.

e) Dos docentes elegidos por el Decano o Director de la escuela correspondiente.

Párrafo I. En caso que el Vicerrector Académico, por motivos ajenos a su voluntad, casos fortuitos o de fuerza mayor, no pueda participar en la evaluación, delegará la Presidencia de la comisión en el Director (a) de Gestión del Personal Docente.

Artículo 9.- De los Criterios y Áreas de Evaluación.

Los criterios y áreas a ser evaluados son los siguientes:

- a)** Madurez, ajuste personal y social.
- b)** Dominio profesional.
- c)** Capacidad en el manejo de métodos y técnicas pedagógicas.
- d)** Experiencia docente y profesional.
- e)** Concepción filosófica y actitud frente a la vida.
- f)** Actitud para la investigación científica y la producción intelectual.
- g)** Dominio de herramientas tecnológicas de apoyo al proceso de enseñanza-aprendizaje.

Párrafo I. Los docentes seleccionados participarán en un entrenamiento o curso básico de inducción profesoral.

El contenido de este curso incluirá, como mínimo, los siguientes tópicos:

- Filosofía, Misión, Visión y Valores de la UCNE.
- Ambiente académico.
- Historia de la UCNE.
- Organigrama, facultades y carreras de la UCNE.
- Identidad católica.
- El docente y la excelencia académica.
- Reglamento Profesoral.
- Deberes, derechos y servicios que se ofrecen al docente.
- Reglamento Académico, Registro y Calificaciones.
- Servicios estudiantiles.

- Servicios de Biblioteca.
- Sistema Académico, Correo Electrónico y Plataformas de la UCNE.
- Seguridad y riesgo laboral.

Artículo 10.- Designación y Contratación.

- a)** La designación es competencia del Decano o Director de Escuela correspondiente, previa aprobación de la Vicerrectoría Académica.
- b)** La contratación es competencia del Señor Rector.
- c)** El Decano o Director de la Escuela especificará la (s) asignatura (s) para la (s) cual (es) ha sido contratado el docente e indicará el período de docencia.
- d)** El nuevo docente seleccionado tendrá un tiempo probatorio correspondiente a su primer período académico.
- e)** La designación seguirá vigente en períodos académicos subsiguientes, siempre que ninguna de las partes no presenta objeción alguna, previo a haberlo sometido a evaluación al culminar su período probatorio.

CAPÍTULO II

DE LOS TIPOS DE PROFESORES

- DENOMINACIONES. -

Artículo 11.- Clasificación del Personal Docente.

Los docentes de la Universidad Católica Nordestana se clasifican según la siguiente tipología: régimen de contratación, tiempo de dedicación, distinciones honoríficas y escalafón profesoral.

Artículo 12.- Según el Régimen de Contratación.

1.**Profesor Provisional.** Es el docente designado para una o varias asignaturas y contratado por tres (3) períodos académicos, de acuerdo con la necesidad de la institución.

2.**Profesor Adscrito.** Es un profesor de carrera docente que ha cumplido con las condiciones del profesor provisional, y desarrolla actividades de docencia, investigación o vinculación (extensión). Para obtener esta condición, el profesor deberá haber elaborado un producto de apoyo a la docencia (actividad tipo D), coordinar un producto de gestión (actividad tipo G) y, además, contar con una (1) publicación tipo A y una (1) tipo B.

Párrafo I. Los tipos de productos de apoyo a la docencia se denominan, para los fines de este reglamento, actividades tipo D. Dentro de estas actividades se enlistan las siguientes:

a) Producción de materiales didácticos, audios visuales y elaboración de software.

b) Elaboración de guías didácticas, revisión y elaboración de programas de asignatura y revisión de planes de estudios.

c) Asesorías y evaluaciones de tesis, presentaciones en eventos científicos (nacionales e internacionales).

d) Proyectos de vinculación comunitaria.

e) Otros.

Párrafo II. Los tipos de publicaciones son los siguientes:

Publicación tipo A: En este renglón figuran los siguientes productos.

a) Un artículo publicado o aceptado en una revista arbitrada de circulación nacional o internacional.

b) Un libro arbitrado y publicado por una editorial reconocida.

c) Una patente de innovación.

d) Una innovación tecnológica que cuente con la aprobación institucional o con el registro legal correspondiente.

Publicación tipo B: En este renglón figuran los siguientes productos.

a) Un capítulo de un libro arbitrado y publicado en una editorial reconocida.

b) Ensayos en medios físicos y electrónicos.

Párrafo III. Actividades de gestión. Son aquellas actividades cuyo desarrollo sirve de apoyo a los procesos académicos, administrativos, de investigación y de vinculación de la facultad o escuela a la cual pertenece el docente. Estas actividades corresponden al tipo G.

En este renglón se ubican las siguientes actividades:

- a)** Coordinación del proceso de planificación, desarrollo y evaluación de las asignaturas de la facultad o escuela donde desarrolla su labor el docente.
- b)** Apoyo a la Dirección de Gestión del Personal Docente en los programas de capacitación y formación continua.
- c)** Planificación y desarrollo de actividades de crecimiento docente, tales como: congresos, simposios, talleres, seminarios, conferencias y otros.
- d)** Desarrollo de tutorías académicas en el área de su ejercicio docente, a fin de retroalimentar a los estudiantes y ayudarlos a superar dificultades de aprendizaje.
- e)** Participación en los diferentes procesos de evaluación docente que realiza la institución.
- f)** Planificación y organización de eventos y proyectos académicos, de investigación y de vinculación comunitaria.
- g)** Planificación, desarrollo y seguimiento del proceso de desarrollo de tesis de grado y/o postgrado.

h) Participación en comités de trabajo para la elaboración de programas de asignatura, planes de estudio de las carreras, así como la elaboración y revisión de reglamentos, políticas y procedimientos.

Párrafo IV. El profesor adscrito deberá haber acumulados 5 años de experiencia docente y/o de investigación en la institución para poder solicitar el ingreso a la categoría docente superior.

Párrafo V. Para fines de la retribución económica, el Profesor Adscrito se ubica en el escalafón profesoral en la Categoría III.

3. Profesor Adjunto. Es un profesor de carrera docente que ha cumplido con las condiciones del profesor adscrito y desarrolla actividades de docencia, investigación o vinculación (extensión). Para obtener esta condición, el profesor deberá haber acumulado en su carrera docente nueve (9) años de experiencia docente y/o de investigación, haber elaborado por lo menos dos (2) trabajos de apoyo a la docencia (actividad tipo D), dos (2) productos de gestión (actividad tipo G) y, además, contar con tres (3) publicaciones tipo A y dos (2) tipo B, o dos (2) publicaciones tipo A y cuatro (4) tipo B.

Párrafo I: Para fines de la retribución económica, el Profesor Adjunto se ubica en el escalafón profesoral en la Categoría II.

4. Profesor Asociado. Es un profesor de carrera docente que ha cumplido con las condiciones del profesor adjunto y ha obtenido una evaluación satisfactoria en la categoría anterior; desarrolla actividades de docencia, investigación o vinculación (extensión). Para obtener esta condición, el profesor deberá haber acumulado en su carrera docente doce (12) años de experiencia, ya sea en la docencia o en la investigación, haber elaborado por lo menos tres (3) trabajos de apoyo a la docencia (actividades tipo D), haber coordinado tres (3) actividades tipo G; además, contar con un mínimo de cuatro (4) publicaciones tipo A.

Adicionalmente, para que un personal docente o de investigación pueda pasar a la categoría de profesor asociado, este debe haber obtenido el grado de doctor en su área de formación o ejercicio docente, o estar cursando estudios doctorales. El profesor asociado, además, dirige, asesora y califica trabajos de investigación de postgrado.

Párrafo I. Para fines de la retribución económica, el Profesor Asociado se ubica en el escalafón profesoral en la Categoría I.

5. Profesor Titular. El Profesor Titular es la tipología de mayor complejidad y jerarquía de la carrera docente. Es un profesor que ha cumplido con las condiciones del profesor asociado y ha obtenido una evaluación satisfactoria en la categoría anterior; desarrolla actividades de docencia, investigación o vinculación (extensión). El profesor titular, además, dirige, asesora y califica trabajos de tesis de postgrado. Dentro de las actividades de investigación se enlistan el desarrollo de proyectos, participación en sociedades y grupos de investigación, comités de evaluación científica, actividades de difusión científica, comités editoriales y otros. Para obtener esta condición, el profesor deberá haber acumulado en su carrera docente quince (15) años de experiencia docente y/o de investigación, haber elaborado por lo menos cinco (5) trabajos de apoyo a la docencia (actividad tipo D) y haber acumulado por lo menos cinco (5) actividades tipo G; además, contar con un mínimo de cuatro (4) publicaciones tipo A. Adicionalmente, para que un personal docente o de investigación pueda pasar a la categoría de Profesor Titular, debe haber obtenido el grado de doctor en su área de formación o ejercicio docente.

Párrafo I. Para fines de la retribución económica, el Profesor Titular se ubica en el escalafón profesoral en la Categoría Premium.

Párrafo II. Para conocer la solicitud de ingreso a la carrera docente se creará una comisión de evaluación integrada por:

a) Vicerrector Académico.

b) Decano o Director correspondiente.

c) Director de Gestión del Personal Docente.

d) Director de Investigación.

e) Dos docentes de la carrera docente correspondiente a categorías superiores, excepto los profesores titulares. En este caso, la elección se hará por el Vicerrector Académico.

Párrafo III. La Comisión de Evaluación de la Carrera Docente elaborará sus normas y régimen de incentivos según la categoría docente. Para la elaboración del régimen de incentivos se integrará a la comisión un representante de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera. Las normativas y el régimen de incentivos se anexarán a este Reglamento Profesorado y de Carrera Docente.

6. Profesor de Práctica. Es el docente que imparte clases de prácticas, en coordinación con el profesor de cualquiera de las categorías anteriores (Adjunto, Asociado o Titular), y tiene los mismos derechos y deberes que este, siempre y cuando cumpla con las políticas establecidas en el Escalafón Profesorado.

7. Profesor Interino o Sustituto. Es el docente designado para desempeñar la labor del docente adjunto, asociado o titular, previa aprobación del Decanato y de la Vicerrectoría Académica, dentro de las normativas establecidas. En caso de que el profesor interino sea de nuevo ingreso, deberá ser evaluado por la Comisión Evaluadora y participar en el Curso de Inducción.

8. Profesor Invitado. La UCNE podrá contar, temporalmente, con la colaboración de profesores invitados. Los mismos serán profesionales externos a la institución, especialistas de reconocida competencia, los cuales dictan charlas, conferencias o participan en labores académicas sobre temas de su área. El ejercicio de estas funciones no amerita ser designado en la Carrera Docente.

9. Profesor de Investigación. Es aquel contratado para realizar un trabajo de investigación científica. Su carácter de permanencia o temporalidad estará determinado por las necesidades de las líneas de investigación de la institución y de los proyectos aprobados.

Artículo 13.- Según Tiempo de Dedicación

1. Profesor por Tiempo Determinado o Asignación. Este tendrá contrato para realizar labores de docencia, investigación o vinculación por un tiempo determinado y podrá ser contratado nuevamente cuando la UCNE así lo requiera, enfatizando que la Academia no tendrá más obligaciones que el pago de las tareas asignadas.

2. Profesor por Asignatura. Es aquel docente que será contratado para impartir una o varias asignaturas; se remunerará según la cantidad de horas asignadas.

3. Profesor a Tiempo Completo. Es la persona que se compromete a prestar sus servicios con una dedicación de cuarenta (40) horas semanales, las cuales podrán dividirse en horas de docencia, tutorías a estudiantes, investigación, vinculación con el medio, producción intelectual, reuniones, gestión administrativa, proyectos institucionales, coordinaciones de áreas y maestrías, apoyo académico institucional, según las necesidades de la Institución. Será contratado por tiempo determinado y podrá ser renovado periódicamente.

Párrafo I. Para ser considerado para el nombramiento como profesor a tiempo completo en la UCNE, el docente deberá haber acumulado un mínimo de tres años de experiencia docente en la Institución. Este período de tiempo permitirá evaluar su desempeño académico, compromiso con la formación integral de los estudiantes y su contribución al desarrollo institucional. La experiencia adquirida durante estos tres años será fundamental para garantizar que el docente esté plenamente capacitado para asumir las responsabilidades y exigencias que conlleva el cargo, promoviendo así la calidad educativa y el fortalecimiento de la comunidad académica.

Párrafo II. La carga académica será asignada de acuerdo con el siguiente esquema y las necesidades de la Institución:

- Horas de docencia.
- Horas de labores administrativas.
- Horas de tutorías docentes.
- Horas de reuniones.
- Horas de preparación de clases y calificación de exámenes.
- Horas de asesoría, corrección y evaluación de tesis.
- Horas de coordinación de áreas y maestrías.
- Horas de investigación.
- Horas de extensión.
- Proyectos de investigación I+ D, I+ D+ i, transferencia tecnológica, entre otros.

Artículo 14.- De los Profesores por Tiempo de Dedicación

Esta clasificación está fundamentada en el tiempo dedicado por los docentes a la Institución, mediante la docencia, producción intelectual, vinculación con el medio, tutorías y apoyo académico Institucional.

Párrafo I. El tiempo dedicado a la docencia: Es aquel en que el docente está en presencia física o virtual, realizando tareas propias del proceso enseñanza-aprendizaje.

Párrafo II. La producción intelectual. Es el tiempo que el docente dedica a elaborar materiales educativos, planes y proyectos encaminados a fortalecer el desarrollo de la docencia, la investigación y la vinculación con el medio.

Párrafo III. El tiempo dedicado a tutorías. Es aquel que el docente dedica a la atención individual de los estudiantes, fuera del horario de docencia.

Párrafo IV. El apoyo académico institucional: Consiste en la participación de los docentes en actividades académicas (asesorías, evaluación y jurado de tesis, evaluación docente, coordinación de áreas y maestrías, preparación de clases y materiales didácticos, talleres, conferencias, labores administrativas y cualquier otra actividad encaminada al fortalecimiento de la Institución).

Grupo A. Dedicado fundamentalmente a la docencia.

20-30 horas de docencia.

10-20 horas de tutorías y apoyo académico-institucional.

Grupo B. Dedicado fundamentalmente a la investigación.

20-30 horas de investigación.

10-20 horas de docencia, tutorías y apoyo institucional.

Grupo C. Dedicación exclusiva.

Este docente dedicará 40 horas semanales a un proyecto exclusivo que le asigne la Institución en un período determinado, mediante contrato.

Grupo D. Dedicado a la gestión administrativa y docente

20-30 horas de gestión administrativa.

10-20 horas de docencia, tutorías, preparación de clases y exámenes.

Párrafo VI. Los docentes de tiempo completo que imparten sus clases fuera de los horarios señalados en el contrato serán remunerados por separado, según la categoría profesoral.

Párrafo VII. En caso de que la actividad de producción intelectual o gestión administrativa tenga una gran relevancia, de modo que su realización exija menor o mayor dedicación que la establecida, se revisará y ajustará su programación, previa aprobación de la Vicerrectoría Académica.

Párrafo VIII. Los profesores por asignaturas con una carga semanal de más de treinta y cinco (35) horas serán considerados como profesores a tiempo completo.

Artículo 15- Profesores a Medio Tiempo. Es aquel docente que tiene veinte (20) horas semanales para laborar en la Institución, las cuales se distribuirán en docencia, tutorías, producción intelectual y vinculación con el medio. Este tendrá la posibilidad de participar en otros tipos de contratos, tales como: investigación, educación permanente o prestación de servicios.

Párrafo I. Para ser considerado para el nombramiento como Profesor a Medio Tiempo en la UCNE, el docente deberá haber acumulado un mínimo de tres años de experiencia docente en la Institución. Este período de tiempo permitirá evaluar su desempeño académico, compromiso con la formación integral de los estudiantes y contribución al desarrollo institucional.

La experiencia adquirida durante estos tres años será fundamental para garantizar que el docente esté plenamente capacitado para asumir las responsabilidades y exigencias que conlleva el cargo, promoviendo así, la calidad educativa y el fortalecimiento de la comunidad académica.

Párrafo II. La carga académica será asignada de acuerdo con el siguiente esquema:

Grupo A. Dedicado fundamentalmente a las labores de docencia.

14-16 horas de docencia.

4-6 horas de tutoría docente.

Grupo B. Dedicado fundamentalmente a la investigación o a la vinculación

14-16 horas de producción intelectual o vinculación.

4-6 horas de docencia.

Párrafo III. Los docentes a medio tiempo que imparten sus clases fuera de los horarios señalados en el contrato serán remunerados por separado, según la categoría profesoral en que se encuentren en el Escalafón Profesoral.

Párrafo IV. El docente nombrado en una determinada categoría podrá ser cambiado de un grupo a otro, en virtud de las necesidades de la institución.

Párrafo V. Los docentes serán propuestos a la Vicerrectoría Académica por el Decano o Director de Escuela correspondiente. El Vicerrector Académico presentará al candidato al Señor Rector para su nombramiento. Una vez emitida la designación, el Departamento de Gestión del Personal Docente redactará el contrato para ser firmado por las partes.

Artículo 16.- Programación del Período Académico. Las actividades del período académico que realizarán los docentes contratados a tiempo completo y a medio tiempo serán planificadas por el Decano o Director de Escuela. Las actividades de investigación o proyectos serán coordinadas por el Director de Investigación o de Proyectos y sometidas al Director de la Escuela para su ponderación. Este las someterá a la Vicerrectoría Académica para su aprobación.

Párrafo I. El profesor dedicado a la investigación presentará al Director de Investigación los resultados de las investigaciones realizadas en cada período académico.

CAPÍTULO III

FUNCIONES DEL PERSONAL DOCENTE

Artículo 17.- Actividades de la Función Docentes.

La función del personal docente integra las siguientes actividades:

- a)** Desarrollar las actividades del proceso enseñanza-aprendizaje, de manera que garantice el cumplimiento de los planes y programas de estudio.
- b)** Dar a conocer a los alumnos el programa temático correspondiente al inicio del curso.
- c)** Efectuar las evaluaciones parciales y finales, y remitir la documentación correspondiente al rendimiento académico en las fechas establecidas por la Academia.
- d)** Participar en la elaboración, selección y revisión de material de apoyo innovador para la docencia.
- e)** Incorporarse a los procesos de elaboración, evaluación, adecuación o modificación de los planes y programas de estudio, conforme a los avances técnicos, científicos y humanísticos derivados de los programas y proyectos de investigación.
- f)** Proporcionar tutorías y asesoría académica a los estudiantes.
- g)** Participar en cursos y seminarios de formación, capacitación y actualización académica y profesional.
- h)** Asistir a eventos nacionales e internacionales que contribuyan a elevar la calidad de las funciones que desempeñan.

- i) Participar en los procesos de evaluación académica de las actividades universitarias.

Artículo 18.- Funciones de los Profesores Investigadores. La función de los Profesores Investigadores está integrada por las siguientes actividades:

- a) Elaborar, dirigir y desarrollar programas o proyectos de investigación.
- b) Participar en la realización de programas y proyectos de investigación aprobados.
- c) Comunicar adecuada y oportunamente los resultados de la investigación.
- d) Asesorar trabajos de investigación (tesis y monográficos).
- e) Informar al Director de Investigación sobre los avances de los trabajos de investigación.
- f) Participar en proyectos de vinculación o extensión universitaria.
- g) Participar en la evaluación de programas y proyectos de investigación.
- h) Desempeñar las funciones establecidas en el Art. 18 del presente Reglamento.

Artículo 19.- Funciones del Personal Docente Dedicado Fundamentalmente a la Gestión Administrativa.

Cumplir las actividades establecidas en el Manual de Funciones del Personal Administrativo de la UCNE, de acuerdo con el cargo que desempeñe en la Institución. Además de las funciones como docente contempladas en el Artículo 16 de este Reglamento.

Artículo 20.- Otras Funciones del Docente.

- a)** Formar parte de la Comisión de Evaluación de los Docentes (evaluación de estudiantes y por pares), en coordinación con los Departamentos de Gestión del Personal Docente y de Planificación.
- b)** Contribuir con el Decano y/o Director de Escuela en la supervisión de la asistencia a clases por parte de los docentes.
- c)** Colaborar con las actividades que realice el Departamento de Gestión del Personal Docente en la organización de eventos, cursos-talleres, seminarios y cursos de inducción.
- d)** Asistir a las dos (02) investiduras ordinarias y a las actividades que realiza la Institución.
- h)** Representar a la UCNE en los casos en que se le solicite.
- i)** Rendir informes al finalizar cada período académico del trabajo realizado a su superior inmediato y a la Vicerrectoría Académica, con copia al Departamento de Gestión del Personal Docente.
- j)** Contribuir con la Institución en la realización de cualquier otra función que le sea asignada.

Artículo 21.- De los Deberes de los Docentes.

- a)** Cumplir con los reglamentaciones y disposiciones institucionales.
- b)** Presentar ante el Decano o Director de Escuela correspondiente la planificación de sus asignaturas y el programa de clases ante el estudiantado.
- c)** Cumplir fielmente con los horarios programados para impartir sus asignaturas.
- d)** Planificar y desarrollar el proceso educativo con un nivel de calidad y en coherencia con la misión institucional.
- e)** Cooperar con la institución en eventos de carácter académicos, cuando sea requerido.
- f)** Asistir a los actos académicos.
- g)** Reportar las calificaciones en el tiempo establecido en el Calendario Académico.
- h)** Interactuar con los estudiantes, manteniendo un clima de respeto y armonía en el aula.
- i)** Utilizar los mecanismos institucionales en caso de inconformidad o de irrespeto por parte de los estudiantes. No deberá externar dicha situación ante el estudiantado; deberá canalizarla vía el Decanato de Estudiantes o Vicerrectoría Académica.

j) Abstenerse, en el ámbito del Campus Universitario, de expresar ideologías político-partidistas, pues la UCNE prohíbe tales acciones.

Artículo 22- Derechos de los Docentes.

Los profesores titulares tendrán los siguientes derechos:

- a) Podrán ser elegidos para participar en los Consejos de las Facultades y Escuelas, y en otros organismos de naturaleza académica. Esto se realizará mediante una propuesta del Decano o Director de Escuela, en coordinación con el Departamento de Gestión del Personal Docente, y aprobada por el Consejo Académico.
- b) Participar en congresos, seminarios, foros científicos nacionales e internacionales, en representación de la UCNE.
- c) Recibir las revistas científicas a las que la UCNE está suscrita.
- d) Los cónyuges tendrán un beneficio de un 50% de exoneración en sus estudios de grado, al igual que el primer hijo; el segundo hijo tendrá un 30% y el tercer hijo o más un 20%. El beneficio será efectivo luego de cumplir el primer año como docente en la UCNE, tal como está contemplado en el Reglamento de Créditos y Becas de la Institución.
- e) Los docentes que sean admitidos como estudiantes a nivel de grado, en áreas diferentes a la de su formación académica, tendrán derecho a una exoneración del 50% por concepto de pago de matriculación. Esta será efectiva siempre y cuando estén impartiendo docencia, y entrará en vigencia a partir del primer año de su nombramiento.

f) La UCNE cubrirá el 50% de los estudios de postgrado al personal docente. Si la maestría fuere impartida en otra institución académica, deberá solicitarlo mediante una comunicación escrita dirigida al Departamento de Gestión del Personal Docente, y adjuntar el pensum, presupuesto y programa de la misma, quien, a su vez, lo remitirá al Vicerrector Administrativo y Financiero, para fines de aprobación.

g) En los casos de aplicación de exámenes finales, el profesor será remunerado con un 100% de los créditos de la asignatura, conforme a la tarifa establecida por la UCNE para tales fines.

h) Los docentes tendrán derecho al sueldo No. 13 o Regalía Pascual, el cual se hace efectivo a finales del mes de diciembre de cada año.

i) Los profesores tendrán derecho a ser afiliados a una Administradora de Riesgos de Salud (ARS) y a una Administradora de Fondos de Pensiones (AFP).

j) Exoneración del 100% por concepto de solicitudes de documentos académicos, tales como: récord de notas, revisiones de expedientes y certificaciones, que expide el Departamento de Registro de la UCNE.

k) Celebración del Día del Maestro.

l) Reconocimientos por antigüedad en sus labores en la UCNE.

m) Pagos según la categoría profesoral que aplique en virtud del Escalafón Profesoral.

CAPÍTULO IV

DE LAS FALTAS Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Artículo 23.- La Universidad Católica Nordestana, UCNE, aplicará medidas disciplinarias a los docentes, siempre que las acciones reflejen incumplimiento de los deberes o posibles faltas a las reglamentaciones y actuaciones, así como a la ética profesional y profesoral.

Artículo 24.- Las faltas se clasificarán en: amonestaciones verbales, leves y graves, de acuerdo con los hechos y evidencias que se presentaren. A continuación, se detallan las mismas:

Faltas leves:

- Ausencias injustificadas en los horarios de clases programados en una (01) primera vez.
- Negarse a registrar o firmar el control de asistencia a clases.
- Violentar las normas al iniciar y concluir un período académico.
- Impartir docencia fuera del aula asignada para su labor docente.
- Incumplir con la fecha establecida en el calendario académico para publicar los resultados de las calificaciones finales en el Sistema Académico.
- Presentarse a impartir docencia con vestimenta inapropiada para tales fines.
- Cualquier otra conducta fuera de lugar que afecte sus labores como académico.

Faltas graves:

- Reincidencia en faltas leves.

- Ausentarse injustificadamente de las labores docentes por tres (03) veces consecutivas en un período académico.
- Agresión verbal a una persona durante el desarrollo de las actividades docentes.
- Utilización de lenguaje obsceno u ofensivo durante el desempeño de sus funciones.
- Negarse a participar en los procesos de evaluación dispuestos por la Institución.
- Negligencia en el desempeño de las labores docentes.
- Registrar su asistencia a clases sin haber impartido la docencia en el horario programado.
- Entregar las calificaciones de asignaturas después de transcurridos los tres (03) días establecidos en el Reglamento Académico.
- Negarse a conceder las revisiones de exámenes solicitadas por los estudiantes.
- Expresar discriminación contra cualquier miembro de la comunidad académica por razones ideológicas, étnicas, religiosas o cualquier otra condición.
- Presentarse a las labores docentes bajo los efectos del alcohol, drogas o cualquier otra sustancia ilícita.
- Traficar con sustancias tóxicas o sustancias de uso ilícito.
- Lesionar la integridad física o psicológica durante el ejercicio de las labores docentes, o haciendo uso de la condición de docente.
- Valerse de su investidura en la Universidad para obtener ventajas personales indebidas.
- Violentar, sin previa autorización de su superior inmediato y sin la debida comunicación al estudiantado, los períodos de evaluación establecidos en el Calendario Académico.
- Utilizar documentos falsificados y apropiarse de la propiedad intelectual de otras personas.
- Causar intencionalmente daño material a cualquier medio o recurso dispuesto para la docencia.

- Apropiarse intencionalmente de recursos pertenecientes a la Institución o a personas físicas.
- Cualquier forma de acoso.
- Uso del correo electrónico u otro medio para el envío de mensajes que atenten contra la moral, el pudor o que tengan fines políticos o comerciales, o que suministren información institucional de carácter confidencial sin autorización previa del superior inmediato.
- Aceptar regalos, beneficios, contribuciones, obsequios, comisiones o prebendas en efectivo o en naturaleza, de parte de estudiantes, proveedores, otros miembros del personal o de terceros, a causa de haber cumplido con sus deberes laborales.
- Cualquier otra actividad o hecho considerado de similar gravedad por el Comité de Ética o Consejo Disciplinario y de conformidad con el Código de Trabajo.

Artículo 25.- Para cada tipo de faltas se aplicarán las sanciones siguientes:

a) Amonestación verbal: cuando el docente incurra en una actuación que amerite una advertencia verbal.

b) Amonestación escrita: en esta se explicará la gravedad de la falta y se expresará la necesidad de un cambio de conducta por parte del profesor amonestado. La copia de la amonestación reposará en el expediente del docente.

Párrafo I. Se estipulan las faltas y sanciones disciplinarias indicadas en los textos anteriores, sin perjuicio del derecho de la institución de aplicar las disposiciones del Art. 88 del Código de Trabajo vigente en la República Dominicana.

Artículo 26.- Integración del Consejo Disciplinario.

El Consejo Disciplinario estará integrado por:

- a) El/La Director/a de Gestión del Personal Docente, quien lo presidirá.
- b) El/La Decano/a del área a la cual pertenece el académico/a.
- c) El/La Directora/a de Psicología
- d) Un Representante del Comité de Ética.
- e) Un/a Representante Profesoral del Área a la cual pertenece el académico/a.
- f) Dos (02) Representantes del Profesorado designados anualmente, según el esquema siguiente:

Representantes Profesorales:

- Facultad de Ciencias Económicas y Sociales.
- Facultad de Ingeniería.
- Facultad de Ciencias de la Salud.
- Facultad de Ciencias Jurídicas.
- Facultad de Humanidades y Artes

Párrafo I. Los integrantes deberán ser profesores vinculados a la Institución por más de cinco (05) años de servicios ininterrumpidos.

Artículo 27.- En relación con el esquema de sanciones que se aplicará, dependiendo de la gravedad de la falta, se establece lo siguiente:

- Sanción Gravedad de la Falta: el responsable de la Sanción.
- Las Faltas Leves: Amonestación verbal por parte del Director de Gestión del Personal Docente/Superior Inmediato y el Decano/a de la Facultad correspondiente.

- Para las Faltas Graves y Reincidencia: Amonestación escrita por Decano/a o Director de Escuela, conjuntamente con el Departamento de Gestión del Personal Docente, quien colocará copia en el expediente del /la docente.
- Para las Faltas Graves: Amonestación escrita por el Decano/a o director de la Escuela y Vicerrector/a Académico/a, conjuntamente con el Departamento de Gestión del Personal Docente, quién colocará una copia en expediente del/la docente.

Artículo 28.- Se consideran circunstancias atenuantes el hecho de no haber cometido ninguna falta con anterioridad para la aplicación de las medidas correctivas.

Artículo 29.- En los casos en que el Comité Disciplinario haya dictado sanciones o medidas correctivas, el docente podrá apelar por escrito, presentando las razones de su inconformidad ante el Consejo de Apelación, el cual está integrado por los Miembros del Honorable Consejo Académico.

Párrafo I. El Consejo de Apelación estará presidido por el/la Vicerrector/a Académico.

CAPÍTULO V

DEL INGRESO Y PERMANENCIA EN LA CARRERA DOCENTE

Artículo 30.- Del Ingreso. El ingreso como docente a la Institución se hará conforme a lo establecido en el artículo No. 7 de este Reglamento.

Artículo 31.- De la Permanencia. La permanencia en la carrera docente y la estabilidad laboral dependerán del mantenimiento, por parte del docente, de las condiciones de idoneidad y del cumplimiento de lo prescrito en el contrato y en el presente Reglamento.

Artículo 32.- Del Control de Gestión. El control de la gestión en la actividad académica consistirá en la evaluación o seguimiento del desempeño, atendiendo a la categoría y a la dedicación del docente.

Párrafo I. Cada Facultad o Escuela, dentro de su política académica, elaborará un Plan Institucional para cada ciclo académico, que comprende las actividades docentes, de investigación, de vinculación, de servicios y de capacitación de recursos humanos.

Párrafo II. Los docentes a tiempo completo y a medio tiempo deberán presentar, al final de cada período académico, un informe sobre la ejecución de actividades y proyectos asignados; este deberá ser entregado al Decano y/o Director de Escuela correspondiente.

Artículo 33.- Aspectos a considerar. Los aspectos a considerar para el control de la gestión son:

- a) Eficiencia docente.

- b)** Planificación de actividades y logros de objetivos.
- c)** Desempeño y calidad docente.
- d)** Actualización.
- e)** Actividades desarrolladas en investigación.
- f)** Actividades desarrolladas en materia de vinculación y servicios.
- g)** Formación de recursos humanos.

Párrafo I. La valoración de los aspectos señalados corresponde al Director o Decano y al Departamento de Gestión del Personal Docente, quienes darán a conocer los resultados al docente.

Artículo 34.- De la Promoción. Para la promoción se tomará en cuenta:

- a)** Rendimiento del docente.
- b)** Necesidades académicas.
- c)** Capacitación.
- d)** Resultados de las actividades desarrolladas.
- e)** Evaluación de los estudiantes, del propio docente, del Decano y de los pares académicos.

Párrafo I. La evaluación para la promoción será realizada por el Comité Académico creado para tales fines.

Artículo 35.- De la Formación y Capacitación. Las Facultades y/o Escuelas, en coordinación con el Departamento de Gestión del Personal Docente, conjuntamente con Post-Grado, diseñarán y ejecutarán actividades y programas de actualización académica, de acuerdo con el Plan de Desarrollo y Capacitación Profesor, elaborado por el Departamento de Gestión del Personal Docente.

Artículo 36.- Del seguimiento. El Comité Académico de cada Facultad o Escuela tendrá a cargo el seguimiento de la Carrera Docente de forma permanente, tomando en cuenta el resultado de las evaluaciones en las distintas Unidades Académicas y las reglamentaciones de lugar, en conjunto con el Departamento de Gestión del Personal Docente y la Vicerrectoría Académica.

Artículo 37.- Retención del Personal Docente. Estimular la permanencia del personal académico por su: dedicación, calidad del desempeño docente (docencia, investigación y vinculación), mediante:

- Comunicación efectiva.
- Aplicación del escalafón profesoral.
- Capacitación como herramienta de motivación.
- Participación en eventos nacionales e internacionales.
- Integración en proyectos especiales.
- Reconocimientos de logros.
- Designación de profesores a tiempo completo.
- Estímulos para la producción intelectual.
- Oportunidad de participar en la formación de recursos humanos a nivel de postgrado.
- Otros incentivos económicos.

Artículo 38.- De la Remuneración. La UCNE remunerará a sus docentes, conforme a su naturaleza como institución de servicios sin fines de lucro.

Artículo 39.- La UCNE pagará al profesor contratado por asignatura las horas de clases impartidas y debidamente registradas en los listados, conforme a los siguientes criterios:

- a) A las tarifas establecidas por la institución por hora-clase impartida.
- b) Al Escalafón Profesor, de acuerdo con la categoría a la que pertenezca.
- c) Al Acuerdo Especial para determinar jornadas docentes: cursos especiales o avanzados, seminarios, ciclos de conferencias, entre otros.

Párrafo I. La UCNE podrá designar profesores para determinadas jornadas, tales como las especificadas anteriormente, para las cuales ajustará la remuneración correspondiente.

Párrafo II. La institución remunerará al profesor contratado a tiempo completo o a medio tiempo con un sueldo fijo preestablecido en el contrato y los demás beneficios marginales establecidos en el Código de Trabajo.

CAPÍTULO VI

DE LA EVALUACIÓN PROFESORAL

Artículo 40.- La Vicerrectoría Académica, vía el Decano y/o Director de Escuela correspondiente y el Departamento de Gestión del Personal Docente, tendrá siempre la facultad de evaluar el desempeño docente. Este proceso se realiza periódicamente y sirve de base para la promoción, estímulo, perfeccionamiento y separación de las funciones docentes. Contiene los siguientes aspectos evaluativos:

- a)** Cumplimiento de las normas y reglamentos internos de la UCNE.
- b)** Competencia y dominio del proceso enseñanza-aprendizaje.
- c)** Habilidades para evaluar.
- d)** Relaciones humanas del docente con los estudiantes.
- e)** Metodología en la enseñanza del contenido.
- f)** Publicación de trabajos (folletos, manuales, libros, entre otros).
- g)** Integración a la institución.
- h)** Funciones de investigación y vinculación.

Párrafo I.- Los docentes serán evaluados de acuerdo con la labor realizada en las funciones asignadas en su contratación.

Artículo 41.- Evaluación Estudiante-Docente. Los estudiantes evaluarán la práctica de los docentes, mediante la aplicación de un instrumento estructurado.

Artículo 42.- Evaluación Decano a Docente. El decano tiene la facultad de evaluar la práctica docente de sus profesores y remitir los resultados al Departamento de Gestión del Personal Docente y a la Vicerrectoría Académica.

Artículo 43.- Evaluación Docente por Pares. El docente será evaluado en su labor por otro docente, previa capacitación para esa función y mediante un instrumento suministrado por el Departamento de Gestión del Personal Docente.

Artículo 44.- Autoevaluación. El docente realizará su autoevaluación sobre su labor mediante un instrumento aplicado por el Departamento de Gestión del Personal Docente.

Artículo 45.- Comunicación de los Resultados de la Evaluación. El Departamento de Gestión del Personal Docente remitirá al Vicerrector Académico, al Decano o Director de Escuela y a los docentes evaluados los resultados de las diferentes evaluaciones aplicadas.

Párrafo I. En el caso de que el resultado obtenido fuere negativo, conforme a la escala de evaluación establecida, la Vicerrectoría Académica, conjuntamente con el Decanato o Escuela correspondiente, procurará el mejoramiento de la labor del docente y le aplicará los correctivos pertinentes.

CAPÍTULO VII

DE LOS INCENTIVOS Y DISTINCIONES

Artículo 46.- La Universidad Católica Nordestana, UCNE, ofrece incentivos y distinciones de carácter espiritual, moral y material a los docentes, tendentes a elevar el sentido del servicio y premiar la constancia y la relevancia en el desempeño de sus labores docentes, de investigación y vinculación.

Artículo 47.- Se establecen las siguientes distinciones para los profesores titulares dedicados a tiempo completo y a medio tiempo.

- Profesor Distinguido (profesor del año)
- Profesor Honorario
- Profesor Emérito
- Maestro Ad Vitam

Artículo 48.- Profesor Distinguido. La calidad de docente distinguido (profesor del año) podrá ser otorgada por el Consejo Académico, a propuesta del Rector, del Vicerrector Académico, del Decano de la Facultad y del Director de Escuela correspondiente, al docente que:

- a)** Haya prestado sus servicios a la UCNE durante más de tres (03) años.
- b)** Cumpla con los deberes del docente, establecidos en el Reglamento Profesorado.
- c)** Obtenga la calificación de Excelente en la evaluación realizada por el decano y los estudiantes.

Artículo 49.- Profesor Honorario. La calidad de profesor honorario podrá ser otorgada por el Consejo Académico, a propuesta del Rector, del Vicerrector Académico, del Decano de la Facultad o del Director de Escuela correspondiente, al docente que:

- a)** Haya prestado sus servicios a la UCNE durante diez (10) o más años continuos, colaborando con la implementación de planes y proyectos para el progreso de la Institución.
- b)** Se haya destacado por haber hecho contribuciones significativas a las ciencias, al arte o a la tecnología.
- c)** Presente trabajos de investigación científica, textos adecuados para la docencia universitaria o una obra en el campo artístico.
- d)** Tenga trascendencia profesional y reconocimiento en la comunidad.

Artículo 50.- Profesor Emérito. La distinción de Profesor Emérito podrá ser otorgada por el Consejo Académico, a propuesta del Rector, del Vicerrector Académico, del Decano de la Facultad o del Director de Escuela correspondiente, al docente que:

- a)** Haya prestado sus servicios a la UCNE por más de veinte (20) años continuos.
- b)** Haya sobresalido en el ámbito nacional por múltiples y relevantes aportes a la ciencia o las artes.
- c)** Presente un trabajo de investigación científica, un texto adecuado para la docencia o una obra artística que haya sido calificada como sobresaliente por un jurado designado por el Consejo Académico.

Artículo 51.- Maestro Ad Vitam. Es la distinción para reconocer a docentes y/o personas que, por su trayectoria y méritos suficientes en el ejercicio profesional, social, intelectual y académico, en servicios públicos o privados o por aportes de gran significación hacia la comunidad, la académica y el país, sean merecedores de dicho reconocimiento.

Párrafo I. Es un profesor con valiosos aportes para el bien de la Academia y de la sociedad en general, con notable formación académica y amplio desempeño en el servicio público.

Artículo 52.- Del Procedimiento para Otorgar estos Reconocimientos. Para otorgar los reconocimientos, la Universidad Católica Nordestana, UCNE, procederá de la forma siguiente:

- a) Presentar los candidatos ante el Consejo Académico, conforme a lo que establece el presente Reglamento Profesorado.
- b) Recomendar al Señor Rector al docente aprobado por el Consejo Académico.
- c) La premiación se hará en ocasión del Día del Maestro, del aniversario de la UCNE u otros actos solemnes.

Artículo 53.- Honores y Distinciones Especiales. La Universidad Católica Nordestana, UCNE, reconocerá el mérito docente por la excelencia en su labor académica, mediante los siguientes honores y distinciones especiales:

- a) Doctor Honoris Causa.
- b) Profesor Extraordinario.

Artículo 54.- Del título de Doctor Honoris Causa. Será conferido a docentes, investigadores y personalidades de méritos excepcionales, dominicanos o extranjeros, que hayan realizado una extraordinaria contribución a la pedagogía docente, las ciencias y las artes, o al mejoramiento de las condiciones de vida de la humanidad.

Párrafo I. El Rector de la UCNE será el único autorizado para proponer a la Junta de Directores el otorgamiento del Doctorado Honoris Causa.

Artículo 55.- De la Designación de Profesor Extraordinario. Será conferido a los docentes o investigadores de otras universidades del país o en el extranjero que hayan realizado una labor docente o de investigación en relación con la UCNE, y en la medida en que hayan contribuido con las tareas académicas de esta.

Artículo 56.- De los Beneficios y Compensación para los Docentes. Los beneficios y compensaciones para los docentes son un conjunto de incentivos y remuneraciones destinados a reconocer y valorar la labor educativa, así como a fomentar el desarrollo profesional y personal del cuerpo docente. Estos pueden incluir salarios competitivos, bonificaciones por desempeño y acceso a programas de formación continua, así como beneficios adicionales como seguro de salud, licencias por maternidad o paternidad, y subsidios para actividades académicas.

Párrafo I. El objetivo de estos beneficios es garantizar un ambiente de trabajo motivador y sostenible que propicie la excelencia educativa y contribuya al bienestar integral de los docentes, promoviendo así un impacto positivo en la calidad de la enseñanza y el aprendizaje de los estudiantes. Los beneficios y compensación para los docentes se detallan a continuación:

Descripción	Beneficios
Cursar carrera de grado por el/la docente	50%
Cursar carrera de grado para el/la esposo/a	50%
Cursar carrera de grado para el primer hijo	50%
Cursar carrera de grado para el segundo hijo	30%
Cursar carrera de grado para el tercer hijo y los siguientes	20%
Cursar estudios de postgrado por el/la docente	50%
Celebración día del maestro	30 de junio
Reconocimiento por antigüedad	10, 15, 20, 25, 30, 40 y 45 años
Reconocimiento Profesor distinguido (Profesor del año)	Por Escuela
Compensación (Por categoría)	Premium, I, II, III, IV
Solicitudes de documentación	Derecho de Admisión o Readmisión, Récord de Notas, Revisión de expedientes, Legalizaciones y derecho a graduación.
Realizar curso de inglés en el Centro de Idioma UCNE	50%
Diplomados, cursos y talleres en la UCNE	50%
Uso de los espacios y salones	50%

CAPÍTULO VIII

FUNCIONES DEL PROFESOR A TIEMPO COMPLETO Y MEDIO TIEMPO

Artículo 57.- El Reglamento Profesoral, en su Artículo No. 14, estipula que: El profesor a tiempo completo es el docente que se compromete a prestar sus servicios, con una dedicación de cuarenta (40) horas semanales, las cuales podrán dividirse de la siguiente manera: horas de docencia, tutorías a estudiantes, investigación, vinculación con el medio, producción intelectual, reuniones, gestión administrativa, proyectos institucionales, coordinaciones de áreas y maestrías y apoyo académico institucional, según las necesidades de la institución. El referido será contratado por un tiempo determinado, y por adhesión de forma fija.

ASIGNACIONES ESPECÍFICAS:

- Realizar actividades académicas, administrativas o curriculares que le sean asignadas (servicio a la institución y/o a la comunidad, gestión, docencia, investigación, vinculación, entre otras).
- Cumplir con el horario establecido por el Reglamento Profesoral en las labores para las que fue contratado.
- Participar en el proceso de reforma curricular de la facultad o escuela correspondiente.
- Escribir y producir artículos en revistas de divulgación científica.
- Presentar la planificación de actividades propias del ejercicio de sus labores a la facultad o escuela en la que imparte docencia.
- Coordinar trabajos y propuestas de investigación.
- Participar en los grupos de trabajo que le fueren asignados y en los programas de capacitación que organice la UCNE, la Facultad o la Escuela correspondiente.

- Impartir tutorías, acompañamiento y asesorías a los estudiantes.
- Horas de docencia: impartir sus cátedras y realizar las sesiones de prácticas, acordes con la programación de los horarios de clases establecidos por su facultad o escuela, ajustando las demás actividades al correspondiente período académico.
- Horas de labores administrativas.
- Horas de reuniones.
- Horas de proyectos e investigación: presentación de propuestas.
- Realización y ejecución de recursos para el perfeccionamiento de profesores y otras entidades reconocidas.
- Preparar notas, folletos o libros como apoyo o referencia de las asignaturas que imparta, reconociendo los derechos de autor de los terceros consultados.
- Asistir a las jornadas de capacitación que organice la institución, su facultad o escuela correspondiente.
- En tiempo de recesión, deberá cumplir con labores administrativas propias de la facultad o escuela en la que imparta docencia durante el período académico.

CAPÍTULO IX

DE LOS COORDINADORES

Artículo 58.- Son coordinadores o coordinadoras, las personas contratadas para gestionar, dirigir y velar por el desarrollo académico del nivel, carrera o programa, así como por otras actividades del accionar académico que les sean asignadas por su supervisor inmediato, de conformidad con lo establecido en su contrato.

Los coordinadores podrán ser:

- a) Coordinador/a Académico de Nivel.
- b) Coordinador/a Académico de Carrera o Programa.
- c) Coordinador/a Académico de Bloque de Asignaturas.
- d) Coordinador de Catedra o Área.

Artículo 59.- Son Funciones del Coordinador/a Académico de Nivel:

- a) Velar porque los programas de estudios a su cargo sean acordes a los lineamientos del Modelo Educativo de la UCNE, del currículo y de las normativas institucionales.
- b) Representar el Área en eventos, reuniones y actividades, a solicitud del Decano (a) o del Director (a) de Escuela correspondiente.
- c) Asegurar el cumplimiento de los procesos de revisión de calificaciones, conforme con el procedimiento establecido en el Reglamento Académico vigente.

- d)** Verificar la programación de asignaturas elaborada por los coordinadores, asegurando la disponibilidad de secciones y la factibilidad de los horarios.
- e)** Procesar solicitudes de asignación de monitores, en conformidad con los criterios establecidos.
- f)** Asignar las acciones de revisión curricular entre áreas a los coordinadores correspondientes.
- g)** Promover y dar seguimiento a la labor de las comunidades de práctica, colaborando con la identificación de tutores y asesores de trabajos de grado de estudiantes del Área.
- h)** Recibir y canalizar iniciativas de mejoras académicas propuestas por los docentes del Área.
- i)** Asegurar el cumplimiento del Reglamento Académico, así como también, de los Principios y Normas Institucionales.

Artículo 60.- Son Funciones del Coordinador/a Académico del Programa de Grado o Postgrado:

- a)** Diseñar, conceptualizar e implementar el contenido del programa de estudios a su cargo de acuerdo con los lineamientos del Modelo Educativo de la UCNE, del Currículo y de las normativas institucionales.
- b)** Dar seguimiento al desarrollo de la docencia del programa a su cargo.
- c)** Organizar el proceso de programación de asignaturas y asignación docente del programa a su cargo en cada semestre académico.

- d)** Garantizar la actualización de las asignaturas o módulos que integran el programa y el cumplimiento del currículo en su configuración y despliegue.
- e)** Realizar acciones para asegurar la calidad del programa que dirige, la sostenibilidad de la acreditación y el cumplimiento de los requerimientos del MESCyT.
- f)** Ejecutar acciones para garantizar el ingreso, la permanencia y las competencias del personal docente.
- g)** Dar seguimiento a los procesos de selección de asignaturas, convalidación, modificación de selección y revisión de calificaciones, a fin de prestar a los estudiantes la asistencia y asesoría necesarias.
- h)** Dirigir las actividades de promoción, admisión y captación de nuevos estudiantes del programa a su cargo, conjuntamente con los colaboradores de Postgrado.
- i)** Coordinar y controlar las actividades extracurriculares del programa a su cargo, de apoyo a la investigación y a la vinculación con el medio.
- j)** Asegurar el cumplimiento del Reglamento Académico, de los planes, de los principios y normas institucionales.
- k)** Promover acciones que propicien la satisfacción de los estudiantes y docentes del programa bajo su responsabilidad.
- l)** Velar por mantener la matrícula de estudiantes requerida por el programa a su cargo, en coordinación con la Dirección de Postgrado.

m) Colaborar en la planificación estratégica y el plan operativo del programa a su cargo.

n) Impartir docencia en al menos una asignatura por período académico o en el programa que coordina.

o) Preparar informes relativos a su gestión, según se requiera por la Dirección de Postgrado u otras instancias.

p) Representar a la institución en actividades relativas a su área de especialidad, por delegación expresa de la autoridad competente.

Artículo 61.- Funciones del Coordinador (a) Académico de Bloque de Asignaturas.

Son Funciones del Coordinador (a) Académico de Bloque de Asignaturas:

a) Diseñar, conceptualizar e implementar el contenido y la estructuración de los programas bloque a su cargo, de acuerdo con los lineamientos del Modelo Educativo de la UCNE, del Currículo y de las normativas institucionales.

b) Dar seguimiento al desarrollo de la docencia del bloque a su cargo.

c) Garantizar la actualización de las asignaturas o módulos que integran el programa y el cumplimiento del currículo en su configuración y despliegue.

d) Impartir docencia en al menos una asignatura por período académico del bloque a su cargo.

e) Ejecutar acciones para garantizar el ingreso, la permanencia y las competencias del personal docente del bloque a su cargo.

- f) Organizar el proceso de programación de asignaturas y asignación docente del bloque a su cargo en cada período académico.
- g) Coordinar y ejecutar el proceso de selección de asignaturas, a fin de prestar a los estudiantes la ayuda y asesoría necesarias.
- h) Elaborar material de apoyo para enriquecer el acervo bibliográfico de los programas.
- i) Coordinar y controlar diferentes actividades relacionadas con los programas de las diferentes asignaturas del bloque correspondiente y de las electivas.
- j) Promover la actualización curricular del bloque de asignaturas a su cargo, a través de Comunidades de Práctica.
- k) Supervisar la asistencia del personal docente del bloque a su cargo y asegurar su reposición en caso de incumplimiento.

Artículo 62. – Coordinador de Cátedra o Área. El profesor que se desempeña como coordinador de cátedra o área es aquel docente de la Universidad Católica Nordestana (UCNE) que cuenta con la acreditación y solvencia profesional dentro del área de conocimiento para la cual ha sido designado. Este profesor coordina a los demás docentes que imparten la misma cátedra. Es importante destacar que la coordinación de cátedra o área constituye una función y no una categoría profesoral.

Artículo 63.- Los profesores serán nombrados como coordinadores de cátedra o área según el área de conocimiento, y tendrán las siguientes competencias:

Competencias del Coordinador de Cátedra o Área

- **Coordinación del Desarrollo de la Asignatura:** Coordinar el desarrollo de la asignatura conjuntamente con los demás docentes del área de conocimiento.
- **Producción de Material Didáctico:** Coordinar la producción del material didáctico relativo a su asignatura.
- **Revisión de Contenidos:** Revisar periódicamente los contenidos del programa de la asignatura.
- **Selección de Libros de Texto:** Elegir conjuntamente con los demás profesores los libros de texto que serán utilizados en el desarrollo de la docencia.
- **Innovación en la Enseñanza:** Fomentar y aplicar métodos de enseñanza innovadores y tecnologías educativas para mejorar el aprendizaje de los estudiantes.
- **Mentoría y Desarrollo Profesional:** Actuar como mentor de otros profesores y de los estudiantes, apoyando su desarrollo profesional y académico, guiando a los estudiantes en proyectos de investigación y proporcionando retroalimentación constructiva a los colegas.

Artículo 64.- Requisitos para ser Coordinador de Cátedra o Área:

- Poseer un título de posgrado en el área de conocimiento correspondiente.
- Haber impartido la asignatura durante un mínimo de tres (3) años.
- Tener una evaluación en calificación de excelencia.
- Poseer una carga académica de al menos doce (12) créditos.
- Tener excelentes relaciones humanas y buen trato.
- Participar activamente en conferencias, seminarios y talleres académicos.

- Demostrar habilidades excepcionales de comunicación oral y escrita.
- Mostrar un compromiso con la innovación en métodos de enseñanza y aprendizaje.
- Participar activamente en comités, proyectos y actividades de la universidad.
- Participar en programas de desarrollo profesional y formación continua.

Artículo 65.- Causas para la Separación de sus Funciones:

1. Por Faltas Graves.

- Las faltas graves son acciones o comportamientos que violan de manera significativa las normas y políticas de la institución.
- Entre ellas se encuentran:
 - Conducta inapropiada o poco ética dentro o fuera de la universidad.
 - Plagio o fraude académico.
 - Acoso o discriminación hacia estudiantes, colegas o personal administrativo.
 - Violación de la confidencialidad de la información institucional o de los estudiantes.

2. Por Incumplimiento de sus Funciones.

- El incumplimiento de funciones se refiere a la falta de cumplimiento de las responsabilidades y deberes asignados al Coordinador de Cátedra o Área.

3. Por Renuncia.

- La renuncia es la decisión voluntaria del Coordinador de Cátedra o Área de dejar sus funciones. El profesor debe presentar una carta de renuncia formal al decano o director de escuela correspondiente, explicando los motivos de su decisión y

proporcionando un período de preaviso adecuado para facilitar la transición.

4. Por Decisión de la Institución.

- La institución puede decidir separar al Coordinador de Cátedra o Área de sus funciones por diversas razones administrativas o estratégicas.
- Entre ellas:
 - Reestructuración de la facultad o del programa académico.
 - Evaluaciones de desempeño que indiquen que el profesor no cumple con los estándares requeridos.
 - Cambios en las necesidades de la institución que requieran una nueva dirección o enfoque en la cátedra.

Párrafo I. Las sanciones serán aplicadas por el Consejo Disciplinario descrito en este reglamento, así como las sanciones correspondientes.

CAPÍTULO X

ESCALAFÓN PROFESORAL

Artículo 66.- Escalafón Profesor. Para elevar el nivel de calidad del docente, se procede a establecer el Escalafón Profesor. Este es un mecanismo de promoción e incentivo para su trayectoria docente. Contempla todos los requisitos o méritos que deben cumplir las diferentes categorías.

Párrafo I. Estas categorías están clasificadas dentro del concepto de profesor por asignatura, tiempo completo y medio tiempo, y se fundamentan en los siguientes criterios:

- a) Experiencia de trabajo docente y profesional.
- b) Grado académico obtenido.
- c) Preparación pedagógica.
- d) Resultados de la evaluación profesoral.
- e) Publicación de material de apoyo para los cursos que imparte.
- f) Publicación de trabajos de investigación.
- g) Participación en las actividades de investigación y vinculación con el medio de la Institución.
- h) Responsabilidad, moralidad, honestidad, sensibilidad y relaciones humanas.
- i) Participación en actividades institucionales.

Artículo 67.- Objetivos del Escalafón. La Universidad Católica Nordestana, UCNE, al establecer reglamentariamente el Escalafón Profesor, persigue los objetivos siguientes:

- a) Contribuir a elevar el nivel académico del docente.
- b) Contribuir a satisfacer las necesidades del docente, asegurando la actualización permanente de sus conocimientos.
- c) Fomentar el desarrollo técnico-científico de la UCNE y de la comunidad docente.
- d) Incentivar la permanencia del personal académico por su dedicación y calidad en el desempeño en sus labores.
- e) Promover la selección y contratación de docentes que cumplan los requisitos establecidos por la Institución.

Artículo 68.- En el Escalafón Profesor se establecen cinco (05) categorías para la remuneración del docente.

- Categoría Premiun. Requisitos:

- a) Poseer quince (15) años o más de experiencia en el área de docencia universitaria y un mínimo de seis (06) años de ejercicio profesional.
- b) Poseer grado académico de doctorado.
- c) Tener mínimo diez (10) cursos académicos de formación o capacitación, con una duración mínima de 20 horas cada uno.
- d) Haber publicado trabajos relacionados con el área de la enseñanza (folletos, manuales libros, etc.).

- e) Participar en actividades relacionadas con la investigación y la vinculación con el medio en la UCNE.
- f) Mantener un alto nivel de desempeño en las diferentes evaluaciones que realiza la Institución.

Párrafo I. Aquellos docentes que hayan cumplido treinta y cinco (35) años o más de servicios ininterrumpidos en la Institución y posean grado de maestría podrán ser elevados a esta categoría, en reconocimiento a su destacada trayectoria docente.

Párrafo II. Aquellos docentes que al ingresar a la UCNE posean título de doctorado académico, después de superar su período probatorio, podrán ser elevados a esta categoría.

Artículo 69.- Categoría I. Requisitos:

- a) Poseer diez (10) años o más de experiencia en el área de docencia universitaria y un mínimo de cinco (05) años de ejercicio profesional.
- b) Poseer grado académico de maestría.
- c) Tener un mínimo de ocho (08) cursos académicos, con una duración mínima de veinte (20) horas cada uno.
- d) Haber publicado trabajos relacionados con el área de enseñanza (folletos, manuales, libros, etc.).
- e) Participar en actividades relacionadas con la investigación y vinculación con el medio de la Institución.
- f) Mantener un alto nivel de desempeño en las diferentes evaluaciones que realiza la UCNE.

Artículo 70.- Categoría II. Requisitos:

- a)** Poseer cinco (05) o más años de experiencia en el área de docencia universitaria y cuatro (04) años de ejercicio profesional.
- b)** Poseer grado académico de maestría.
- c)** Tener mínimo cinco (05) cursos académicos, con una duración mínima de veinte (20) horas cada uno.
- d)** Haber publicado trabajos relacionados con el área de enseñanza (folletos, manuales, libros, etc.).
- e)** Mantener un nivel satisfactorio de desempeño en las diferentes evaluaciones que realiza la UCNE.

Artículo 71.- Categoría III.- Requisitos:

- a)** Poseer dos (02) años o más de experiencia en el área de docencia universitaria y un mínimo de tres (03) años de ejercicio profesional.
- b)** Poseer grado académico de maestría.
- c)** Tener un mínimo de tres (03) cursos académicos, con una duración mínima de veinte (20) horas cada uno.
- d)** Participar en actividades universitarias.
- e)** Participar en el Plan de Superación Docente.
- f)** Mantener un promedio aceptable en las diferentes evaluaciones que realiza la UCNE.

Artículo 72.- Categoría IV. Requisitos:

- a)** Poseer un (01) año o más de experiencia en el área profesoral y/o en el área de docencia universitaria.
- b)** Tener grado de especialidad o maestría.
- c)** Participar en cursos pedagógicos implementados por la UCNE.

Artículo 73.- Para Cursos Monográficos y Diplomados. El docente debe poseer las siguientes condiciones:

- a)** Cinco (05) años o más de experiencia en docencia universitaria y dos (02) años de ejercicio profesional.
- b)** Tener un grado académico mínimo de maestría.
- c)** Poseer un mínimo de cinco (05) cursos académicos, con una duración mínima de veinte (20) horas cada uno.
- d)** Haber publicado trabajos relacionados con el área de enseñanza (folletos, manuales, libros, etc.).
- e)** Ser un profesional destacado en su área.

Artículo 74.- Para Postgrado. El docente debe poseer las siguientes condiciones:

- a)** Tener cinco (05) o más años de experiencia como docente universitario y de ejercicio profesional.
- b)** Poseer grado académico de maestría o, preferiblemente, de doctorado.

- c)** Tener como mínimo cinco (05) cursos académicos pedagógicos, con una duración mínima de 20 horas cada uno.
- d)** Haber publicado trabajos relacionados con el área de enseñanza (folletos, manuales, libros, etc.).
- e)** Ser un profesional destacado en su área.

RELACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN PROFESORAL

CATEGORÍAS	EXPERIENCIA A DOCENTE AÑOS	EXPERIENCIA PROFESORAL	GRADO ACADÉMICO	CURSOS ACADÉMICOS	PUBLICA CIONES	INVESTIGACIONES Y VINCULACIÓN	EVALUACIONES DE LA UCNE
Premium	35 años o 15 años	6 6	Maestría Doctorado	10 10	Manual es, Libros, etc.	Participar	Alto nivel
I	10	5	Maestría	8	Manual es, Libros, etc.		
II	5	4	Maestría	5	"	"	Alto nivel
III	2	2	Maestría	3	"	"	Nivel aceptable
IV	1	1	Especialidad o Maestría	Cursar			
Otras clasificacio nes							
Diplomado Monográfico o	5	2	Maestría o Doctorado	5	Manual es, Libros, Folletos , etc.		
Postgrado	5	5	Maestría o Doctorado	5	Manual es, Libros, Folletos , etc.		

El presente Reglamento, fue aprobado por la Fundación Universitaria, Inc., en sesión celebrada en fecha 12 de julio del 1992, puesto en vigencia a partir del período académico 2-92. Modificado el 4 de febrero del 2004, el 5 de marzo del 2007 y el 15 de diciembre del 2010; publicado en el 2011, y revisado y aprobado el 20 de febrero del 2025 por el Honorable Consejo Académico.